



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA

RES. EXENTA GENERAL N° 201 /

COPIAPÓ, 01 OCT 2010

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el D.S. 250 de 2004, de Hacienda sobre Reglamento de la Ley 19.886; en la Resolución Exenta General N° 1.198, de 29 de septiembre de 2010, del Gobierno Regional de Atacama; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para el buen funcionamiento del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, se requiere contratar, adicionalmente, servicios conexos de distribución universal de documentos que complementen - en forma directa e inmediata - los actuales servicios de scanner con que cuentan los equipos multifuncionales de reproducción, que se contrataran con fecha 29 de septiembre de 2010, al adjudicatario Sociedad Comercial MATCH Point Ltda..

2. Lo anterior por cuanto los equipos recientemente contratados, a dicho proveedor, no incluyen los servicios técnicos conexos de envío universal de documentos desde el scanner ya que no cuentan con ellos, por no haberse incluido dicha exigencia, en las especificaciones técnicas del requerimiento o convocatoria a la Licitación Pública ID 751 - 26 - LE 10. Por tal razón no fueron incorporados en las ofertas recibidas de los participantes, por ende no fueron considerados en su evaluación y posterior adjudicación y consiguientemente no resultó procedente hacerlo en el contrato suscrito, inicialmente, con el proveedor, para observar los principios de fiel e irrestricto respeto a las Bases de la Licitación e igualdad de los oferentes.

3. Que, el proveedor Sociedad Comercial MATCH Point Ltda., actualmente mantiene vigente un convenio de suministro de equipos multifuncionales para la reproducción de documentos, recién suscrito con el Gobierno Regional, de fecha 29 de septiembre de 2010, aprobado por Resolución N°198 de 29 de septiembre de 2010 y está en condiciones de proveer adicionalmente, los servicios conexos de envío universal y los ha ofrecido en condiciones económica, técnica y administrativamente, convenientes y a requerimiento del Gobierno Regional de Atacama, atendida su calidad de proveedor único de estos servicios - para estos efectos - en concordancia y al amparo de las disposiciones de las letras a) y f) del N° 7, del artículo 10 del D.S. 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda sobre Reglamento de la Ley 19.886

4. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Informática, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y la Encargada de la Unidad de Adquisiciones, mediante el Memorándum de esta fecha que han preparado y suscrito conjuntamente, resulta indispensable, urgente e impostergable contar a la mayor brevedad con los servicios de envío universal de documentos desde los scanner de los equipos que se ha contratado.

5. Que, el costo de los servicios conexos que se requiere contratar, no excede las 1000 U.T.M., que estos deben prestarse en forma continua en el tiempo al menos por el lapso previsto para proceder a un nuevo proceso de compras y están claramente orientados a la atención de necesidades que afectan al conjunto de los funcionarios que deben utilizar diariamente los equipos y sistemas de reproducción y comunicación de documentos en nuestra institución.

6. *Que se necesita en actuar en forma rápida y eficiente para contar oportunamente, con la prestación de los referidos servicios conexos.*

7. *Que, la Empresa Sociedad Comercial MATCH POINT LTDA. posee actualmente los equipos que se requiere para el uso del Gobierno Regional y por consiguiente inviste la calidad de proveedor único de los servicios que presta a través de los referidos equipos multifuncionales que deben incluir la función conexas de distribución universal.*

8. *Que, de acuerdo a la normativa que rige actualmente al Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, es necesario dictar Resolución fundada para autorizar la contratación directa de servicios o bienes.*

9. *Que en este caso - a juicio de la Administración - concurren las siguientes circunstancias habilitantes para contratar en forma directa y excepcional con el Proveedor Sociedad Comercial MATCH Point Ltda. : a) Atendidas las razones ya anotadas se trata de un proveedor único; b) La naturaleza de la negociación que permitirá prorrogar y mejorar un contrato preexistente, a través de la negociación de una prórroga cuyo monto no excede las 1.000 U. T. M. anuales y que se considera indispensable para proveer a las necesidades de la entidad que - por ahora - carece de los medios materiales y técnicos necesarios y se encuentra en la imposibilidad técnica y económica de procurarse otros servicios de esta naturaleza, en la forma y condiciones económicas que se los puede brindar el actual proveedor ya individualizado.*

10. *Que lo anterior guarda concordancia con las disposiciones de los Arts. N° 8, letras d),g) y h) de la Ley N° 19.886 y con las disposiciones de los numerales 4 y 7 letras a) y f) del artículo 10, del D.S. 250 de 2004, de Hacienda sobre Reglamento de la Ley 19.886 en relación con las normas del Capítulo VI sobre Trato o Contratación Directa del mismo Reglamento.*

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE**, la contratación - mediante trato directo como proveedor único - con la Empresa Sociedad Comercial MATCH Point Ltda., R.U.T. N° 78.433.600 - K, para prestar servicios conexos de distribución universal de documentos desde los scanner de los siete equipos multifuncionales que se ha obligado a entregar en arrendamiento al Gobierno Regional de Atacama en virtud del contrato de suministro de fecha 29 de septiembre de 2010, suscrito entre las mismas partes y aprobado por Resolución Exenta General N° 198 de esa misma data.

2. **TENGASE** presente que los servicios conexos que se ha autorizado contratar son los que se especifican en el texto del contrato sobre esta materia, suscrito por las mismas partes con esta fecha el que - por este acto - se aprueba y a continuación se transcribe:

#### **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA LICITACION PÚBLICA ID 751 - 26 - LE 10 CONVENIO POR TRATO DIRECTO DE SERVICIOS CONEXOS**

**AL**

#### **CONVENIO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

##### **1.- INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES**

En Copiapó a 4 de Octubre de 2010, entre el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL MATCH POINT LTDA. R.U.T. 78.433.600-K, proveedor oficial y habilitado del Estado, según informe de fecha 07 de septiembre de 2010 del Sistema [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), dedicada a las actividades de su giro, empresas de servicios integrales de informática servicios de fotocopias representada legalmente por Don JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.392.292 - 3 , quien comparece y contrata, en este acto, en su calidad de representante legal y por la compañía adjudicataria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N°2421 - La Serena en adelante **el adjudicatario**", por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por la Intendenta Regional de Atacama Señora XIMENA MATAS

QUILODRAN cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.441.878-K domiciliado en Los Carrera N° 645, fono (52) 207 200, se ha convenido el siguiente contrato administrativo de suministro de servicios conexos a los que ya presta el adjudicatario de la Licitación Pública 751 – 26 – LE 10 , el que está asimismo regulado por las normas especiales del derecho público administrativo vigentes y cuyas estipulaciones son las que siguen:

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DEL BIEN Y /O SERVICIO CONTRATADO

La Sociedad Comercial MATCHPOINT Ltda. en su condición de adjudicataria de la Licitación 751 26 LE 10, conforme lo establecido mediante la Resolución 194 de 2010, provee actualmente al Gobierno Regional de Atacama, siete equipos multifuncionales para la reproducción y transmisión de documentos ( fotocopiado, impresión, scanner ) los que ha entregado en arrendamiento según contrato vigente, de fecha 29 de septiembre de 2010.

Por este acto, a requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, que los necesita, para mejor atender a sus necesidades en esta materia optimizando los servicios inicialmente solicitados y contratados en virtud de la Licitación citada, **la empresa adjudicataria ya individualizada se obliga a proveer** - en calidad de servicios conexos a los que ya está obligada a prestar, en virtud del contrato de suministro vigente, entre ambas partes, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2010 - **los servicios de scanner con sistema de envío universal que permita el uso de correos electrónicos, fax, carpetas compartidas y servidores FTP, en reemplazo de los actuales servicios de scanner que cuentan con un sistema de envío que ofrece únicamente la alternativa de descargar o referir los documentos únicamente a la UCP de un solo computador que debe destinarse en forma exclusiva a estos efectos.**

Los nuevos servicios los prestará a través de siete equipos multifuncionales para reproducción y fotocopia de documentos marca **CANON MODELO IR 1024 IF** y que técnicamente están habilitados al efecto y que - en caso necesario - reemplazarán a los que está obligado a dar en arrendamiento al Gobierno Regional de Atacama según el contrato de 29 de setiembre de 2010, vigente entre las mismas partes, es decir los equipos marca **CANON MODELO IR 124 N.**

## 3.- PRECIO

El GOBIERNO REGIONAL, se obliga a pagar como único precio - del servicio conexo y adicional ya antes especificado - la suma **neto** fija de **\$ 13.800.- (trece mil pesos mensuales) más IVA** por cada una de las siete **fotocopiadoras CANON MODELO IR 1024 IF** - que reemplazarán a las siete fotocopiadoras **CANON MODELO IR 1024 N** - equipos mediante las cuales se obliga el proveedor a prestar dichos servicios conexos, en lo posible, desde el día 4 de octubre de 2010, sin perjuicio de continuar prestando los demás servicios inicialmente ofrecidos y contratados con fecha 29 de septiembre de 2010 y mientras se mantenga vigente dicho contrato.

En total, el Gobierno Regional de Atacama deberá pagar por los servicios conexos adicionalmente contratados, en esta oportunidad, la suma de \$ 96.600.- mensuales **más IVA** que se adicionara al valor del contrato inicial que no incluía estos servicios, en razón de no haberse requerido expresamente en las especificaciones técnicas de las Bases de la Licitación y no haberse – por ende - contratado esa funcionalidad, en dicho procedimiento, por carecer de suficientes antecedentes técnicos acerca de su existencia la Administración y no haberlo incluido en sus ofertas los participantes en la Licitación.

Expresamente convienen las partes que – a contar del 4 de octubre de 2010 – fecha desde la cual la Empresa adjudicataria se obliga a proveer los servicios conexos que se vienen contratando, además de **la renta neta mensual inicialmente estipulada de \$ 249.800.-, más IVA** y de la renta neta fija , adicional, correspondiente de los servicios conexos que se vienen contratando y equivalente **a \$ 96.600.- más IVA** por las siete maquinas que se entregan en arrendamiento, el proveedor mantendrá el precio inicialmente ofrecido por cada fotocopia, de manera que el **Gobierno Regional de Atacama continuará pagando el mismo precio neto de \$ 9.- (nueve pesos) más IVA** por cada fotocopia que se realice o produzca, ya sea con las maquinas inicialmente ofertadas y aceptadas o con aquellas que el proveedor entregue en arrendamiento por ser unidades más versátiles y funcionales que le permiten prestar los servicios conexos que - adicionalmente - se vienen contratando y que no fueron – en su oportunidad solicitados al Gobierno Regional de Atacama, razón por la cual no se incluyeron, en la oferta, ni en el contrato de suministro de la licitación pública ID 751 – 26 – LE 10.

Las partes dejan establecido que todos los precios establecidos precedentemente son precios netos por lo que en su oportunidad deberá adicionársele el impuesto que legalmente corresponda a dichas prestaciones y que en consecuencia el Gobierno Regional pagará, mensualmente: a) La renta neta fija, **más IVA** correspondiente a los servicios de arrendamiento en los términos inicialmente contratados que efectivamente se hubieren prestado y además ; b) La renta neta fija **más IVA** correspondiente a los servicios conexos correspondientes y c) El monto variable, que mensualmente corresponda al valor de la cantidad de fotocopias

efectivamente procesadas por cada una de las máquinas durante dicho periodo. Este último ítem será calculado sobre la base del precio neto \$ 9.- (nueve pesos) **más IVA**, por cada fotocopia.

El proveedor se obliga durante la vigencia del presente contrato a informar al Gobierno Regional de las alternativas tecnológicas disponibles para acceder a equipos y o servicios conexos adicionales o complementarios de los contratados hasta ahora y a permitir que el Gobierno Regional de Atacama, pueda acceder a ellos de manera preferente, en la oportunidad y por el o los periodos que estime convenientes y necesarios y en la medida que cuente con los recursos financieros para pagarlos y las partes, con arreglo a derecho, así lo convengan conforme a derecho, en la medida que proceda y corresponda.

La voluntad de optar por solicitar o contratar cualquier alternativa de servicios conexos que requieran contar con acceso inmediato y directo a equipos más modernos y tecnológicamente más eficientes, durante la vigencia del presente contrato, corresponderá - privativamente - al Gobierno Regional de Atacama, que podrá ejercerla solicitándolos formalmente al proveedor a través del funcionario competente y complementando - en lo que corresponda - el presente convenio, conforme a derecho, si fuere del caso, en la medida que existan necesidades del Servicio, disponibilidad de recursos y disposición del proveedor

Mensualmente, el proveedor efectuará la liquidación de las reproducciones ejecutadas - en cada máquina - sobre la base de los registros efectuados - automáticamente - por los contadores de control de uso con los que está equipada cada una de ellas y solicitará la aprobación de dichas operaciones al funcionario competente designado para supervisarlas esto es el Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama.

Expresamente, estipulan las partes que en todos los precios convenidos y referidos en este contrato se han incluido los impuestos legales correspondientes, lo que consignará el proveedor en las facturas. Los precios de los servicios que se vienen contratando solo se pagarán por los servicios prestados efectiva y satisfactoriamente durante los periodos mensuales, en que mantenga su vigencia el presente contrato.

Para estos efectos las partes convienen que - en aquellos casos excepcionales - en que se presten servicios por periodos inferiores a un mes los precios se pagaran en la proporción que corresponda a respectivo periodo.

En cumplimiento a las exigencias contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, convienen expresamente las partes en que éstas, así como los demás documentos de la Licitación, constituirán elementos esenciales del presente contrato accesorio y parte integrante del mismo.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, cancelará al adjudicatario o a su apoderado, legalmente acreditado, los precios estipulados que correspondan a los servicios contratados efectiva y satisfactoriamente prestados en cada periodo - previa presentación de la factura correspondiente - y el informe favorable del funcionario a cargo de controlar y supervisar la prestación de estos servicios que por escrito hará constar la conformidad existente entre los servicios que se vienen cobrando con los que efectivamente se prestaron, en la medida que ello corresponda.

Los antecedentes indicados deberá presentarlos - formalmente - el proveedor en la Oficina de Partes del GORE ATACAMA y con arreglo a lo establecido, sobre esta materia, en el numeral "**6.3.- Monto y forma de pago**" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública 751-26 - LE10, aprobadas según ya se ha señalado, por Resolución Exenta General N° 167 de 23 de Agosto de 2010, del Gobierno Regional de Atacama.

Asimismo, el adjudicatario, se obliga a brindar las facilidades necesarias y entregar la información que le requiera el Gobierno Regional de Atacama, antes de pagar las facturas, para los efectos de ejercer su derecho a la información a la retención y al pago por subrogación en los casos que resulte procedente o necesario conforme las disposiciones legales vigente en materia de subcontratación.

#### 4.- PLAZO DE DURACION EPOCA DE LAS PRESTACIONES

El adjudicatario, atendidas las actuales e impostergables necesidades de la Administración y por haberlo así requerido ésta, pondrá a disposición del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, los servicios conexos a los de arriendo de máquinas fotocopadoras a las dependencias a contar del día 4 de octubre de 2010 en las condiciones que se especificó, en las Bases de la Licitación y en las Ofertas Técnica y Económica aceptadas al adjudicatario.

El retraso, demora o falta injustificada en su prestación en la que incurra el proveedor, o sus dependientes, durante la vigencia del presente contrato, facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar las multas estipuladas en la Bases Administrativas para estos eventos la que conforme las estipulaciones de la Sección 6.5 de éstas asciende al valor de 1 UF (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso.

El presente Convenio, atendidas las urgentes necesidades del servicio entrara en vigencia a contar del 4 de Octubre de 2010 y mantendrá su vigencia, a lo menos, por 24 meses, periodo inicialmente previsto y acordado, entre las partes, para la prestación de los servicios cuyo suministro se viene complementando mediante el presente contrato, ello atendida la actual disponibilidad de recursos por parte de la Administración y las normas sobre su ejecución presupuestaria y esto sin perjuicio de lo establecido más adelante en el inciso primero del numeral sexto de este contrato.

#### 5.- GARANTIAS.

Conviene las partes que no obstante obligarse el Gobierno Regional de Atacama al pago únicamente de los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, con posterioridad al cumplimiento de dichas condiciones, **en cumplimiento de las exigencias establecidas en las Base de la Licitación, el Adjudicatario ha hecho entrega, al Jefe del Departamento de Administración y Personal - en forma previa a la firma de esta convención - de una nueva Boleta Bancaria de Garantía de fiel debido y oportuno cumplimiento del contrato de servicios conexos** por una suma equivalente al 20% del valor de ellos y con una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de inicio de la vigencia de éste, garantía que se obliga a actualizar y eventualmente a complementar, en caso necesario, es decir, de producirse - con arreglo a derecho - eventuales modificaciones del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan expresamente las partes, que la adjudicataria conjuntamente con velar por la debida prestación de los servicios requerirá, periódicamente, del funcionario competente que designe el Gobierno Regional de Atacama, para estos efectos, la aprobación o recepción conforme de los servicios conexos prestados, especialmente los que correspondan al periodo de cada una de las facturas que deba presentar para cobrar y obtener el pago del precio de ellos.

Dejan constancia las partes que - inicialmente - la Administración ha designado para estos efectos al actual Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama, y que las eventuales modificaciones sobre este particular u otros aspectos de carácter formal u operativos o de coordinación destinados a lograr el mejor cumplimiento del contrato, bastará sean comunicadas a la adjudicataria ya sea notificando personalmente al representante legal o enviándole el Oficio correspondiente por carta certificada conforme las normas de la Ley 19.880 acordando asimismo que este mecanismo de comunicación y requerimiento, se podrá emplear para todos los demás efectos que se requiera durante la vigencia y gestión del presente contrato.

#### 6.- CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio de lo previsto y establecido en el inciso final del numeral cuarto precedente atendida la naturaleza de los servicios y las necesidades públicas de asegurar la continuidad del funcionamiento institucional - objeto al que están destinados los servicios que se vienen contratando - y teniendo presente los principios de eficacia eficiencia, simplificación de los procedimientos y autonomía de la voluntad de las partes, en este caso, respecto del proveedor, expresamente acuerdan los contratantes que - mientras no medie una formal decisión de la Administración, y esta no se comunique al proveedor, en cuanto a desahuciarlo o terminarlo unilateralmente, en cualquier momento, por necesidades del Servicio - el presente contrato se entenderá vigente - al menos durante - el siguiente ejercicio presupuestario, en la medida que la evaluación del proveedor resulte satisfactoria, que existan recursos suficientes para proveer al pago de las prestaciones que se requieran y que no existan otros impedimentos de carácter técnico administrativos o jurídicos que obliguen o hagan imprescindible a la Administración proceder a la terminación del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación preeminente, de las normas contenidas en la Bases Administrativas de la Licitación 751 - 26 - LE10 en cuanto a la eventualidad de una terminación anticipada del contrato y las de la Ley 19.886 y su Reglamento, para todos los demás efectos no previstos en ellas, ni estipulados en el presente contrato.

#### 7.- OTRAS ESTIPULACIONES

Constituirá, asimismo, obligación esencial de la adjudicataria observar las disposiciones contenidas en las Bases de la Licitación ID 751 - 26 - LE10 especialmente las de las Secciones 6.2.3 sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.



#### 8.- PERSONERIA

La personería de la Señora XIMENA MATAS QUILODRAN para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería del Señor JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO para actuar y comparecer en representación de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MATCH POINT LTDA. consta de la escritura pública de fecha 26 de mayo de 2004 otorgada ante Notario Público de Coquimbo Don Sergio Yaber Lozano.

3. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el sistema de información pública, conforme lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Subtítulo 22 Ítem 08, Asignación 99 del Programa 01 Gastos de Funcionamiento del Presupuesto del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

#### DISTRIBUCIÓN

- Soc. Comercial Match Point Ltda.
  - Jefa División Administración y Finanzas
  - Unidad de Adquisiciones
  - Unidad de Informática
  - Departamento de Adm. y Personal – Gore
  - Unidad de Auditoría
  - Oficina de Harjes
- XMQ/AM/CTPP/5/JC/GNA/CRL/ppg.

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**  
**LICITACION PÚBLICA ID 751 – 26 – LE 10**

**CONVENIO**  
**POR TRATO DIRECTO**  
**DE**  
**DE SERVICIOS CONEXOS**

AL

CONVENIO DE SUMINISTRO  
DE  
SERVICIOS DE ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS  
DE  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1.- INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES

En Copiapó a 4 de Octubre de 2010, entre el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL MATCH POINT LTDA. R.U.T. 78.433.600-K, proveedor oficial y habilitado del Estado, según informe de fecha 07 de septiembre de 2010 del Sistema [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), dedicada a las actividades de su giro, **empresas de servicios integrales de informática servicios de fotocopias** representada legalmente por Don JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.392.292 - 3 , quien comparece y contrata, en este acto, en su calidad de representante legal y por la compañía adjudicataria, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N°2421 – La Serena en adelante "**el adjudicatario**", por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por la Intendente Regional de Atacama Señora XIMENA MATAS QUILODRAN cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.441.878-K domiciliado en Los Carrera N° 645, fono (52) 207 200, se ha convenido el siguiente contrato administrativo de suministro de servicios conexos a los que ya presta el adjudicatario de la Licitación Pública 751 – 26 – LE 10 , el que está asimismo regulado por las normas especiales del derecho público administrativo vigentes y cuyas estipulaciones son las que siguen:

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS DEL BIEN Y /O SERVICIO CONTRATADO

La Sociedad Comercial MATCHPOINT Ltda. en su condición de adjudicataria de la Licitación 751 26 LE 10, conforme lo establecido mediante la Resolución 194 de 2010, provee actualmente al Gobierno Regional de Atacama, siete equipos multifuncionales para la reproducción y transmisión de documentos ( fotocopiado, impresión, scanner ) los que ha entregado en arrendamiento según contrato vigente, de fecha 29 de septiembre de 2010.

Por este acto, a requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, que los necesita, para mejor atender a sus necesidades en esta materia optimizando los servicios inicialmente solicitados y contratados en virtud de la Licitación citada, **la empresa adjudicataria ya individualizada se obliga a proveer** - en calidad de servicios conexos a los que ya está obligada a prestar, en virtud del contrato de suministro vigente, entre ambas partes, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2010 - **los servicios de scanner con sistema de envío universal que permita el uso de correos electrónicos, fax, carpetas compartidas y servidores FTP, en reemplazo de los actuales servicios de scanner que cuentan con un sistema de envío que ofrece únicamente la alternativa de descargar o referir los documentos únicamente a la UCP de un solo computador que debe destinarse en forma exclusiva a estos efectos.**

Los nuevos servicios los prestará a través de siete equipos multifuncionales para reproducción y fotocopia de documentos marca **CANON MODELO IR 1024 IF** y que técnicamente están habilitados al efecto y que - en caso necesario - reemplazaran a los que está obligado a dar en arrendamiento al Gobierno Regional de Atacama según el contrato de 29 de setiembre de 2010, vigente entre las mismas partes, es decir los equipos marca **CANON MODELO IR 124 N.**

### 3.- PRECIO

El GOBIERNO REGIONAL, se obliga a pagar como único precio - del servicio conexo y adicional ya antes especificado - la suma **neta** fija de **\$ 13.800.- (trece mil pesos mensuales) más IVA** por cada una de las siete **fotocopiadoras** CANON MODELO IR 1024 IF - que reemplazaran a las siete fotocopiadoras CANON MODELO IR 1024 N - equipos mediante las cuales se obliga el proveedor a prestar dichos servicios conexos, en lo posible, desde el día 4 de octubre de 2010, sin perjuicio de continuar prestando los demás servicios inicialmente ofrecidos y contratados con fecha 29 de septiembre de 2010 y mientras se mantenga vigente dicho contrato.

En total, el Gobierno Regional de Atacama deberá pagar por los servicios conexos adicionalmente contratados, en esta oportunidad, la suma de \$ 96.600.- mensuales **más IVA** que se adicionara al valor del contrato inicial que no incluía estos servicios, en razón de no haberse requerido expresamente en las especificaciones técnicas de las Bases de la Licitación y no haberse - por ende - contratado esa funcionalidad, en dicho procedimiento, por carecer de suficientes antecedentes técnicos acerca de su existencia la Administración y no haberlo incluido en sus ofertas los participantes en la Licitación.

Expresamente convienen las partes que - a contar del 4 de octubre de 2010 - fecha desde la cual la Empresa adjudicataria se obliga a proveer los servicios conexos que se vienen contratando, además de la **renta neta mensual inicialmente estipulada de \$ 249.800.-, más IVA** y de la renta neta fija, adicional, correspondiente de los servicios conexos que se vienen contratando y equivalente a **\$ 96.600.- más IVA** por las siete maquinas que se entregan en arrendamiento, el proveedor mantendrá el precio inicialmente ofrecido por cada fotocopia, de manera que el **Gobierno Regional de Atacama continuará pagando el mismo precio neto de \$ 9.- (nueve pesos) más IVA** por cada fotocopia que se realice o produzca, ya sea con las maquinas inicialmente ofertadas y aceptadas o con aquellas que el proveedor entregue en arrendamiento por ser unidades más versátiles y funcionales que le permiten prestar los servicios conexos que - adicionalmente - se vienen contratando y que no fueron - en su oportunidad solicitados al Gobierno Regional de Atacama, razón por la cual no se incluyeron, en la oferta, ni en el contrato de suministro de la licitación pública ID 751 - 26 - LE 10.

Las partes dejan establecido que todos los precios establecidos precedentemente son precios netos por lo que en su oportunidad deberá adicionársele el impuesto que legalmente corresponda a dichas prestaciones y que en consecuencia el Gobierno Regional pagará, mensualmente: a) La renta neta fija, **más IVA** correspondiente a los servicios de arrendamiento en los términos inicialmente contratados que efectivamente se hubieren prestado y además; b) La renta neta fija **más IVA correspondiente a los servicios conexos** correspondientes y c) El monto variable, que mensualmente corresponda al valor de la cantidad de fotocopias efectivamente procesadas por cada una de las maquinas durante dicho periodo. Este último ítem será calculado sobre la base del precio neto \$ 9.- (nueve pesos) **más IVA**, por cada fotocopia.

El proveedor se obliga durante la vigencia del presente contrato a informar al Gobierno Regional de las alternativas tecnológicas disponibles para acceder a equipos y o servicios conexos adicionales o complementarios de los contratados hasta ahora y a permitir que el Gobierno Regional de Atacama, pueda acceder a ellos de manera preferente, en la oportunidad y por el o los periodos que estime convenientes y necesarios y en la medida que cuente con los recursos financieros para pagarlos y las partes, con arreglo a derecho, así lo convengan conforme a derecho, en la medida que proceda y corresponda.

La voluntad de optar por solicitar o contratar cualquier alternativa de servicios conexos que requieran contar con acceso inmediato y directo a equipos más modernos y tecnológicamente más eficientes, durante la vigencia del presente contrato, corresponderá - privativamente - al Gobierno Regional de Atacama, que podrá ejercerla solicitándolos formalmente al proveedor a través del funcionario competente y complementando - en lo que corresponda - el presente convenio, conforme a derecho, si fuere del caso, en la medida que existan necesidades del Servicio, disponibilidad de recursos y disposición del proveedor

Mensualmente, el proveedor efectuará la liquidación de las reproducciones ejecutadas - en cada máquina - sobre la base de los registros efectuados - automáticamente - por los contadores de control de uso con los que está equipada cada una de ellas y solicitará la aprobación de dichas operaciones al funcionario competente designado para supervisarlas esto es el Jefe del Departamento de Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama.

Expresamente, estipulan las partes que en todos los precios convenidos y referidos en este contrato se han incluido los impuestos legales correspondientes, lo que consignará el proveedor en las facturas.

Los precios de los servicios que se vienen contratando solo se pagarán por los servicios prestados efectiva y satisfactoriamente durante los periodos mensuales, en que mantenga su vigencia el presente contrato.

Para estos efectos las partes convienen que - en aquellos casos excepcionales - en que se presten servicios por periodos inferiores a un mes los precios se pagaran en la proporción que corresponda a respectivo periodo.

En cumplimiento a las exigencias contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, convienen expresamente las partes en que éstas, así como los demás documentos de la Licitación, constituirán elementos esenciales del presente contrato accesorio y parte integrante del mismo.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, cancelará al adjudicatario o a su apoderado, legalmente acreditado, los precios estipulados que correspondan a los servicios contratados efectiva y satisfactoriamente prestados en cada periodo - previa presentación de la factura correspondiente - y el informe favorable del funcionario a cargo de controlar y supervisar la prestación de estos servicios que por escrito hará constar la conformidad existente entre los servicios que se vienen cobrando con los que efectivamente se prestaron, en la medida que ello corresponda.

Los antecedentes indicados deberá presentarlos - formalmente - el proveedor en la Oficina de Partes del GORE ATACAMA y con arreglo a lo establecido, sobre esta materia, en el numeral "6.3.- Monto y forma de pago" de las Bases Administrativas de la Licitación Publica 751-26 - LE10, aprobadas según ya se ha señalado, por Resolución Exenta General N° 167 de 23 de Agosto de 2010, del Gobierno Regional de Atacama.

Asimismo, el adjudicatario, se obliga a brindar las facilidades necesarias y entregar la información que le requiera el Gobierno Regional de Atacama, antes de pagar las facturas, para los efectos de ejercer su derecho a la información a la retención y al pago por subrogación en los casos que resulte procedente o necesario conforme las disposiciones legales vigente en materia de subcontratación.

#### 4.- PLAZO DE DURACION EPOCA DE LAS PRESTACIONES

El adjudicatario, atendidas las actuales e impostergables necesidades de la Administración y por haberlo así requerido ésta, pondrá a disposición del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, los servicios conexos a los de arriendo de maquinas fotocopadoras a las dependencias a contar del día 4 de octubre de 2010 en las condiciones que se especificó, en las Bases de la Licitación y en las Ofertas Técnica y Económica aceptadas al adjudicatario.

El retraso, demora o falta injustificada en su prestación en la que incurra el proveedor, o sus dependientes, durante la vigencia del presente contrato, facultará al Gobierno Regional de Atacama para aplicar las multas estipuladas en las Bases Administrativas para estos eventos la que conforme las estipulaciones de la Sección 6.5 de éstas asciende al valor de 1 UF (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso.

El presente Convenio, atendidas las urgentes necesidades del servicio entrara en vigencia a contar del 4 de Octubre de 2010 y mantendrá su vigencia, a lo menos, por 24 meses, periodo inicialmente previsto y acordado, entre las partes, para la prestación de los servicios cuyo suministro se viene complementando mediante el presente contrato, ello atendida la actual disponibilidad de recursos por parte de la Administración y las normas sobre su ejecución presupuestaria y esto sin perjuicio de lo establecido más adelante en el inciso primero del numeral sexto de este contrato.

#### 5.- GARANTIAS.

Convienen las partes que no obstante obligarse el Gobierno Regional de Atacama al pago únicamente de los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme, con posterioridad al cumplimiento de dichas condiciones, en cumplimiento de las exigencias establecidas en las Base de la Licitación, el **Adjudicatario ha hecho entrega, al Jefe del Departamento de Administración y Personal - en forma previa a la firma de esta convención - de una nueva Boleta Bancaria de Garantía de fiel debido y oportuno cumplimiento del contrato de servicios conexos por una suma equivalente al 20% del valor de ellos y con una vigencia de 24 meses a contar de la fecha de inicio de la vigencia de éste, garantía que se obliga a actualizar y eventualmente a complementar, en caso necesario, es decir, de producirse - con arreglo a derecho - eventuales modificaciones del presente convenio.**

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan expresamente las partes, que la adjudicataria conjuntamente con velar por la debida prestación de los servicios requerirá, periódicamente, del funcionario competente que designe el Gobierno Regional de Atacama, para estos efectos, la aprobación o recepción conforme de los servicios conexos prestados, especialmente los que correspondan al periodo de cada una de las facturas que deba presentar para cobrar y obtener el pago del precio de ellos.

Dejan constancia las partes que - inicialmente - la Administración ha designado para estos efectos al actual Jefe del Departamento de **Administración y Personal del Gobierno Regional de Atacama**, y que las eventuales modificaciones sobre este particular u otros aspectos de carácter formal u operativos o de coordinación destinados a lograr el mejor cumplimiento del contrato, bastará sean comunicadas a la adjudicataria ya sea notificando personalmente al representante legal o enviándole el Oficio correspondiente por carta certificada conforme las normas de la **Ley 19.880** acordando asimismo que este mecanismo de comunicación y requerimiento, se podrá emplear para todos los demás efectos que se requiera durante la vigencia y gestión del presente contrato.

#### 6.- CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio de lo previsto y establecido en el inciso final del numeral cuarto precedente atendida la naturaleza de los servicios y las necesidades públicas de asegurar la continuidad del funcionamiento institucional - objeto al que están destinados los servicios que se vienen contratando - y teniendo presente los principios de eficacia eficiencia, simplificación de los procedimientos y autonomía de la voluntad de las partes, en este caso, respecto del proveedor, expresamente acuerdan los contratantes que - mientras no medie una formal decisión de la Administración, y esta no se comunique al proveedor, en cuanto a desahuciarlo o terminarlo unilateralmente, en cualquier momento, por necesidades del Servicio - el presente contrato se entenderá vigente - al menos durante - el siguiente ejercicio presupuestario, en la medida que la evaluación del proveedor resulte satisfactoria, que existan recursos suficientes para proveer al pago de las prestaciones que se requieran y que no existan otros impedimentos de carácter técnico administrativos o jurídicos que obliguen o hagan imprescindible a la Administración proceder a la terminación del presente contrato.

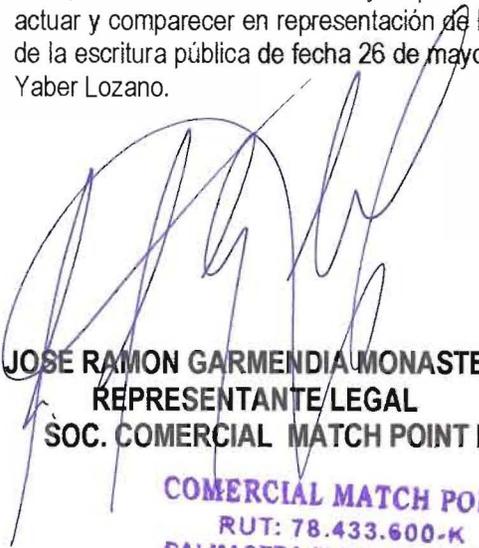
Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación preeminente, de las normas contenidas en la Bases Administrativas de la Licitación 751 - 26 - LE10 en cuanto a la eventualidad de una terminación anticipada del contrato y las de la Ley 19.886 y su Reglamento, para todos los demás efectos no previstos en ellas, ni estipulados en el presente contrato.

#### 7.- OTRAS ESTIPULACIONES

Constituirá, asimismo, obligación esencial de la adjudicataria observar las disposiciones contenidas en las Bases de la Licitación ID 751 - 26 - LE10 especialmente las de las Secciones 6.2.3 sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

#### 8.- PERSONERIA

La personería de la Señora XIMENA MATAS QUILODRAN para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería del Señor JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO para actuar y comparecer en representación de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL MATCH POINT LTDA. consta de la escritura pública de fecha 26 de mayo de 2004 otorgada ante Notario Público de Coquimbo Don Sergio Yaber Lozano.

  
**JOSE RAMON GARMENDIA MONASTERIO,**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOC. COMERCIAL MATCH POINT LTDA**

  
  
**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**COMERCIAL MATCH POINT**  
**RUT: 78.433.600-K**  
**BALMACEDA #2421 - LA SERENA**